

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sistema informático de facturación

Emitida al amparo del Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación.

ALCANCE CONFIRMADO POR ASESOR (2026-09-06): ESTA DECLARACIÓN CUBRE EL SISTEMA EN SU CONJUNTO —la aplicación de facturación y el motor VerifactuCloud— **y no la aplicación por separado.**

El motivo es que la aplicación no puede emitir una factura sin el motor, y no parcialmente sino en cuatro puntos distintos: no puede dar de alta al obligado (el alta se realiza contra la API), no habilita la emisión (depende del estado active que devuelve la API), no obtiene el código QR (que se almacena literalmente tal y como lo devuelve la API y nunca se reconstruye) y no puede generar el PDF (el renderizador exige un QR válido y falla sin él).

«La aplicación por separado» no era, por tanto, un alcance declarable: describiría algo incapaz de expedir una factura, que no es un sistema informático de facturación. Y si lo fuera, el artículo 12 le exigiría añadir la huella, cosa que no hace.

1. Productor del sistema informático

Razón social	CONSULTORIA SEPULVEDA LACHMANN S.L.UNIPERSONAL
NIF	B75670182
Domicilio	Calle Azul 2, 03170 Rojales (Alicante), España
Correo electrónico	hola@verifactucloud.com

Esta entidad es la **productora** del sistema informático descrito en el apartado 2, en el sentido del artículo 13.1 del Real Decreto 1007/2023.

La razón social es la que consta en el censo de la AEAT, literalmente —S.L.UNIPERSONAL, no S.L. ni S.L.U.— según la tarjeta de identificación fiscal de B75670182.

2. Identificación del sistema informático

Nombre comercial	VerifactuCloud Facturas
Versión	0.1
Productor	El indicado en el apartado 1

El sistema declarado es el CONJUNTO: la aplicación de facturación VerifactuCloud Facturas y el motor VerifactuCloud, que genera los registros de facturación, calcula la huella y los remite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ambos son producidos por la entidad del apartado 1.

El motor cuenta además con su propia declaración responsable, por comercializarse también de forma independiente como API para terceros desarrolladores. Cuando se adquiere VerifactuCloud Facturas, el cliente recibe **ambos componentes**, y es ese conjunto el que constituye su sistema informático de facturación.

(art. 13.4: la declaración incluirá los datos que permitan identificar el sistema «y saber su tipología, composición y funcionalidades, así como conocer las características de la instalación del mismo».)

Composición. Aplicación web servida por un único proceso, con base de datos PostgreSQL propia. No se distribuye software al cliente: no hay instalación local, ni componentes en el equipo del usuario, ni almacenamiento de datos fuera del servidor del productor.

Instalación. Software como servicio, accesible por navegador mediante HTTPS. Cada despliegue atiende a varios obligados tributarios, separados por cuenta.

3. Tipología y funcionamiento

El sistema soporta el proceso completo de facturación: da de alta al obligado tributario, capta los datos de la factura, asigna el número de serie, **genera el registro de facturación, calcula su huella y lo remite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, y produce el documento en PDF con el código QR de verificación.

Modalidad: VERI*FACTU. La totalidad de los registros de facturación generados por el sistema se remiten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma continuada, segura, automática y sin intervención manual.

Conforme al **artículo 16.3** del Real Decreto 1007/2023, los sistemas de emisión de facturas verificables no están obligados a la firma electrónica de los registros a la que se refiere el artículo 12, **siendo suficiente con que calculen su huella** — que es lo que este sistema hace.

Uso multiobligado: cada cuenta corresponde a un único obligado tributario, y el sistema da servicio a varios obligados de forma simultánea y separada. La cadena de huellas es independiente para cada obligado.

4. Garantías

Cada garantía indica el mecanismo que la sostiene, para que pueda comprobarse en el código y no únicamente creerse.

Encadenamiento y huella. Cada registro de facturación incorpora una huella **SHA-256** calculada conforme a la especificación de la AEAT, que incluye la huella del registro anterior del mismo obligado tributario. La cadena es única por obligado y está expresada como tal en el propio esquema de la base de datos (una sola fila por obligado), de modo que no es posible mantener dos cadenas ni reordenar una existente.

Código QR. Cada factura incorpora el código QR de verificación conforme a la norma **ISO/IEC 18004**, con las leyendas «QR tributario:» y «VERI*FACTU». El contenido codificado es literalmente el que devuelve el registro remitido, sin reconstrucción local, y se comprueba de forma automatizada decodificándolo con un lector independiente al tamaño impreso (30 mm a 203 ppp).

Integridad e inalterabilidad. Una factura emitida no puede modificarse ni borrarse: la base de datos lo rechaza mediante un disparador, y existe una prueba automatizada que lo verifica (TestAnIssuedInvoiceCannotBeDeleted). El número de serie se asigna en el momento de la emisión, se consume de forma definitiva y no se reasigna nunca, aunque el envío falle.

Trazabilidad. El registro local de la factura se confirma en la base de datos **antes** de invocar la API, de modo que ninguna factura pueda existir en la AEAT sin constancia en este sistema. La respuesta de la AEAT se incorpora después mediante consulta periódica.

Conservación. Los datos del emisor y del destinatario se **copian** sobre cada factura emitida y no se leen de la configuración vigente al imprimir, de manera que un PDF regenerado años después sea el documento que tienen el destinatario y la AEAT.

Legibilidad y accesibilidad. Las facturas emitidas y sus documentos PDF permanecen accesibles al obligado desde la propia aplicación.

Sin anulaciones. Este sistema no anula facturas. Una corrección es un registro nuevo, nunca la supresión de uno anterior.

5. Declaración

D. Hans J. Lachmann, en calidad de **Administrador Único** y en representación de la entidad indicada en el apartado 1, **declara bajo su responsabilidad** que el sistema informático identificado en el apartado 2 cumple lo dispuesto en el **artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, en el **Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre**, y en la **Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre**, por la que se aprueban sus especificaciones técnicas.

Inexistencia de funcionalidades de doble uso. Declara asimismo que el sistema **carece de toda capacidad o funcionalidad que permita** llevar una contabilidad paralela, registrar operaciones sin dejar constancia, alterar o destruir registros ya

emitidos, o manipular su secuencia cronológica — funcionalidades a las que se refiere el artículo 201 bis de la Ley General Tributaria.

Esta afirmación es comprobable en el código: una factura emitida no puede modificarse ni borrarse (disparador en la base de datos y prueba automatizada), el número de serie se consume de forma definitiva, y el sistema no anula facturas.

Lugar y fecha	Rojales (Alicante), 6 de septiembre de 2026
Firma	Firmado electrónicamente por D. Hans J. Lachmann, Administrador Único, mediante certificado cualificado de representante expedido a nombre de CONSULTORIA SEPULVEDA LACHMANN S.L.UNIPERSONAL, NIF B75670182.

El instrumento firmado es el documento PDF 0.1.pdf, de contenido idéntico al presente texto, conservado junto a él conforme al artículo 13.3. Este texto es el que se muestra en el propio sistema informático conforme al artículo 13.2, y aquel PDF es el que se entrega al adquirente.

La firma electrónica mediante certificado cualificado produce respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo efecto jurídico que la firma manuscrita (Reglamento (UE) n.º 910/2014, artículo 25.2).